



## AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)

**Procedimiento: Convocatoria selección alumnado trabajador PROGRAMA COLABORATIVO RURAL "ENCARNACION 2021"**

**Asunto: BASES**

**Fecha: 07/12/2021**

**Documento firmado por: El Alcalde.**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNADO TRABAJADOR PARA EL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL "ENCARNACIÓN 2021" DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN, conforme con el DECRETO 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.**

#### PRIMERO.- OBJETO

Mediante el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, se reguló el Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, y por la Orden de 26 de septiembre de 2019 se aprobaron nuevas bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa. La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 pretende prevenir de la exclusión del mercado de trabajo ofreciendo oportunidades equitativas a todos los colectivos y grupos que lo conforman.

Los proyectos tendrán una duración de **seis meses**, durante los cuales el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje. La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del 25 por ciento del total de la duración del proyecto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases del proceso selectivo para la contratación, en la modalidad de contrato para la formación y aprendizaje durante 6 meses, de **10 alumnos/as** participantes, en base a la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Sra. LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO DEL SEXPE, por la cual se concede al AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN subvención para el desarrollo de una subvención para la ejecución del PROGRAMA COLABORATIVO RURAL "ENCARNACIÓN 2021", en la especialidad de **DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL**.

#### SEGUNDO.- CONSTITUCION GRUPO MIXTO TRABAJO

De acuerdo con el artículo 22 del DECRETO 84/2021, de 7 de julio, se constituirá un grupo mixto de trabajo para la selección del alumnado trabajador, compuesto por una o dos personas por cada uno de los organismos (SEXPE Y AYUNTAMIENTO) y siempre deberá haber el mismo número de personas por cada organismo.

Los miembros del Grupo Mixto deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas legalmente. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

#### TERCERO.- REQUISITOS DEL ALUMNADO TRABAJADOR

Con arreglo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 84/2021, de 7 de julio, podrán participar como alumnado-trabajador en los proyectos del Programa Colaborativo Rural las personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social **mayores de 18 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo**, y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- 1) Tener la **titulación** y los requisitos específicos establecidos en perfil de acceso del programa formativo del proyecto aprobado.
- 2) Poseer **capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto**.



A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que la persona aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de las personas trabajadoras y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.

3) Estar desarrollando o haber desarrollado en los últimos doce meses un **itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora**.

4) Cumplir los **requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un **contrato de formación y aprendizaje**.

5) **Carecer de la formación** que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.

6) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la **carencia de delitos de naturaleza sexual**, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Las personas seleccionadas deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora.

#### CUARTO. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCION

##### 1. Sondeo de personas demandantes de empleo

El Centro de Empleo que gestione la oferta de empleo realizará el sondeo o los sondeos necesarios entre las personas inscritas que reúnan los requisitos de acceso y con el ámbito territorial de búsqueda del proyecto indicado en la oferta.

##### Titulación:

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II.
- Estar en posesión del título de FP Básica.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Estar en posesión de un Título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional En especialidades con itinerarios formativos configurados con certificados de profesionalidad o módulos formativos de nivel 1 y 2 de la misma familia profesional y área profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales

##### 2. Información a las personas demandantes resultantes del sondeo

El grupo mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo (**ANEXO IV, denominado ACEPTACIÓN O RENUNCIA de participación en el proceso selectivo en el Programa Colaborativo Rural**).

La confirmación se podrá presentar en el Centro de Empleo o en el ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

Al finalizar el período de presentación, se dará traslado al Centro de Empleo de las confirmaciones que haya recibido.

#### QUINTO. PRESELECCIÓN

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a baremar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración del **Anexo III** de las instrucciones.

##### **BAREMO**

##### 1.- Titulación académica: Máximo 5 puntos.

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 ..... 5 puntos
- Requisito mínimo de acceso a nivel 3 ..... 3 puntos
- Formación profesional grado superior ..... 2 puntos
- Titulación universitaria ..... 1 punto

##### 2.- Informes de priorización: Máximo 4 puntos.

- Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad .. 4 puntos



- Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional ..... 3 puntos
- Con informe de priorización sólo para la familia profesional ..... 2 puntos
- Con informe no coincidente con familia profesional ..... 1 punto

**3.- Colectivos: Máximo 1 punto.**

- a) Mujeres:.....0,25 puntos
- b) Personas discapacitadas:.....0,25 puntos
- c) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato) ..... 0,25 puntos
- d) Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato) ..... 0,25 puntos
- e) Víctimas de violencia de género, ..... 0,25 puntos
- f) No haber participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo: .. 0,25 puntos
- g) Demandantes de primer empleo ..... 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

**El Grupo Mixto de Trabajo ordenará a los candidatos según los siguientes grupos:**

**• Grupo A:**

- Personas desempleadas de larga duración.

*Se consideran personas desempleadas de larga duración, aquellas que hayan permanecido inscritas como desempleadas durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de sondeo, y mantenga esta condición a fecha de contratación.*

- Que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de sondeo, y en la fecha de la contratación.

*Para considerar la situación de no ser beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo bastará con ver la consulta de la demanda y, si está en baja en la prestación, se cumplirá con el requisito exigido.*

**• Grupo B:**

- Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación.

- Que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación en las fechas de finalización del plazo de sondeo, y en la fecha de la contratación

**Una vez realizado la ordenación por grupos explicada anteriormente, y dentro de cada grupo, se ordenarán los candidatos admitidos de la siguiente manera y con el siguiente orden:**

**• Grupo A:**

- **Subgrupo A.1:** Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares), o que, habiendo participado, hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

*Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran / o se incorporaran al programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.*

*Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo III de las instrucciones, según la formación del proyecto sea de nivel 1, 2 o 3.*

- **Subgrupo A.2:** Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) y hubieran finalizado con posterioridad al 31 de diciembre de 2015:

*Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran / o se incorporaran al programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.*

*Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo III de las instrucciones, según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.*

**Las personas preseleccionadas en el subgrupo A.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo A.2 en esta fase, y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo A.1 únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo.**

**• Grupo B:**



- **Subgrupo B.1:** Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares), o que, habiendo participado, hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.  
*Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran / o se incorporaran al programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.*  
*Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.*

**Únicamente se citarán para la siguiente fase a personas del subgrupo B.1 si no se ha cubierto suficientemente con el grupo A.**

- **Subgrupo B.2:** Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) y hubieran finalizado con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.  
*Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran / o se incorporaran al programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.*  
*Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo III de las instrucciones, según la formación sea de nivel 1, 2 o 3*

**Las personas preseleccionadas en el subgrupo B.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo B.2 en esta fase. Únicamente se citarán para la siguiente fase a personas del subgrupo B.2 si no se ha cubierto suficientemente con el grupo A + subgrupo B.1.**

#### **SEXO. LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS PRESELECCIONADAS**

Se elaborará un **Listado Provisional de personas Preseleccionadas** por especialidad y localidad, en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupos y subgrupos y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

Los motivos de exclusión en esta fase, y dado que los cumplimientos de los requisitos previos se han comprobado al realizar el sondeo, pueden ser únicamente:

- el incumplimiento de la normativa para formalizar un contrato para la formación;
- o no haber presentado el documento de aceptación o renuncia.

En los listados no se incluirán, ni como admitidos, ni como excluidos, a quienes hubieran renunciado a participar en los procesos.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de Empleo.  
Se establecerá un plazo de **dos días hábiles** completos para la presentación de reclamaciones.  
Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo para que el **GMT** las estudie.

#### **SÉPTIMO. LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS PRESELECCIONADAS**

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los **Listados Definitivos de Personas Preseleccionadas** por cada especialidad, proyecto y/o localidad. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimativas o desestimativas.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de personas precandidatas, de las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de **tres candidaturas por puesto**.

Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

#### **OCTAVO. SELECCIÓN**

El **GMT** podrá realizar pruebas que acrediten unos conocimientos mínimos previos para poder incorporarse al proyecto, solamente en el caso en que la especialidad lo requiera, y siempre a petición de la entidad.  
El resultado de la citada prueba debe ser únicamente **apto** o **no apto**.

El grupo mixto citará a la **entrevista personal** a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de conocimientos previos mínimos, en su caso.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la **motivación, las posibilidades de inserción, o la capacidad para trabajar en equipo**.

La entrevista se valorará de **0 a 10 puntos** (para que se tenga la misma base que en la fase de baremación) y se realizarán de acuerdo con una estructura y guion comunes para todos los proyectos.



La nota mínima de corte para superar la entrevista se establece en 5.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} & \text{Puntuación final} = \\ & 30 \% \text{ baremo} + 70 \% \text{ entrevista} = \\ & \text{Puntuación baremo} * 0,3 + \text{Puntuación entrevista} * 0,7 \end{aligned}$$

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

Se tendrá en cuenta que el Programa va dirigido a personas del grupo A, por lo que solamente en ausencia de personas de dicho grupo se seleccionarán a personas del grupo B, en esta fase no se tendrá en cuenta para ordenar definitivamente a las personas candidatas la procedencia de los subgrupos A.1 o A.2 de la preselección, sino únicamente la suma de baremo y entrevista, *es decir, si una persona del grupo A.1 consigue más puntuación final que una del A.2 tras la realización de la entrevista, quedará delante en el listado, igualmente en los casos de procedencia de los subgrupos B.1 o B.2, en ausencia de personas candidatas del grupo A.*

En caso de **EMPATE** en la puntuación final (ponderación baremo + entrevista) tendrán preferencia:

- 1º. Las personas pertenecientes al subgrupo A.1, o en ausencia de personas del grupo A, a las pertenecientes al B.1.
- 2º. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo.
- 3º. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3.
- 4º. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo)

#### **NOVENO. LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS**

Los **Listados Provisionales de personas Seleccionadas** por cada especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios de cada Centro de Empleo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, que además incluirá un plazo de **dos días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles **reclamaciones**.

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el **GMT**.

#### **DÉCIMO. LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS SELECCIONADAS**

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán Públicos los **Listados Definitivos de seleccionados/as**, donde se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

#### **UNDÉCIMO. VACANTES ANTES DE LA CONTRATACIÓN**

Si se produjeran vacantes o no haya suficientes candidatos en proyectos locales, se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos, excepto el de tener un itinerario que recomiende su participación en acciones formativas, y se les citará para realizarles un diagnóstico individual y, en su caso, proceder a iniciar un itinerario que podrá dar lugar a la emisión de un informe de priorización, si así lo estima el orientador u orientadora.
2. Caso de que haya personas que cumplen lo indicado en el apartado anterior, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad a la mayor brevedad posible
3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo de las instrucciones.
4. Si no hubiera candidatos adecuados para cubrir los puestos vacantes, se procederá a llamar a las personas que hubieran quedado en reserva en otras localidades de acuerdo con el orden propuesto por la entidad promotora y recogido en el acta de constitución.
5. Si prosiguieran las vacantes, se podrá realizar lo especificado en las instrucciones.
6. Tanto el proceso de cobertura a través de nuevos sondeos, como el orden de llamamiento al que hace referencia el punto 4 de este apartado, **deberán figurar claramente especificados en el acta de constitución del GMT.**
7. En el caso de la cobertura mediante personas en reserva de otras localidades, se indicará el orden propuesto por la entidad promotora.

#### **DUODÉCIMO. VACANTES POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN**



Hay que tener en cuenta que las vacantes solamente se pueden cubrir **en el primer mes** de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 84/2021, de 7 de julio.

Si hay lista de reservas de la misma localidad, siempre se cubrirá con dicha lista.

Se comprobará antes de su incorporación, que siguen manteniendo los requisitos de acceso al programa establecidos en el artículo 12 del Decreto 84/2021, de 7 de julio.

Si no existiera lista de reserva en la misma localidad se podrá optar por:

- Realizar un nuevo proceso según estas instrucciones.
- Seleccionar a una persona de la lista de reservas de otras localidades que sí tengan dicha lista.

**EL GRUPO MIXTO DE TRABAJO QUEDARÁ FACULTADO PARA RESOLVER LAS DUDAS QUE SE PRESENTEN EN LO NO PREVISTO POR LAS PRESENTES BASES.  
TELEFONO DE CONSULTAS: 924 00 30 50 / 924 34 20 76 EXT. 8**

*(Documento firmado electrónicamente.)*

